REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD **110014003009-2018-789-00**
Naturaleza proceso: Sucesión
Causante: Flavio Pinilla
Decisión: corre traslado excepciones

Ingresadas las presentes diligencias para proveer, el despacho RESUELVE:

Conforme con el inciso 1° del artículo 301 del C. G del P, **téngase** al curador designado a favor de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión representadas, como notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda sucesión, la cual se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.

Como consecuencia, por secretaría suminístrese al curador la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, vencidos los cuales comenzarán a correr el término del traslado respectivo, si a ello hubiere lugar. Déjense las constancias respectivas.

De igual manera, remítase copia digital de las piezas procesales solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

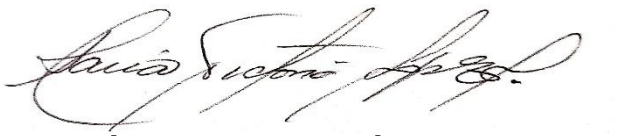

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr